

**DECRETO N° 0336**

**NEUQUÉN, 17 MAR 2003**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 42-M-01 y adjunto SGC N° 1055-M-01, y la Nota N° 87/00 producida por el Jefe de la División Terminal dependiente de la Dirección General de Transporte, a efectos de elevar copia de la denuncia presentada por la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.) Seccional Neuquén, en virtud de un supuesto hecho ocurrido el día 26-12-00 en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

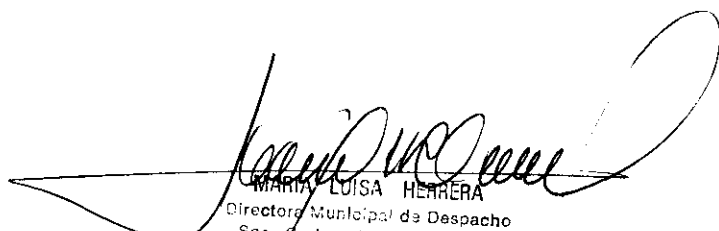
Que a través de la misma se informa que, siendo las 18:45 hs. del día precitado, los señores Ricardo Méndez, Secretario General Adjunto, y Oscar Amillano, Secretario de Asuntos Gremiales, se presentan ante el Inspector Carlos Polastri a fin de informarle que ese día la empresa PEHUENCHE S.A. (según sus dichos, gerenciada por VÍA BARILOCHE S.A.) enviaría el Interno N° 6 con destino a la ciudad de Buenos Aires, con la Verificación Técnica Obligatoria vencida;

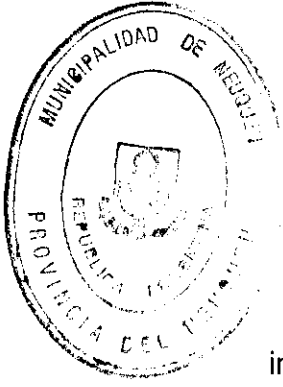
Que los denunciantes consideran que el inspector, agente CARLOS ALBERTO POLASTRI, L.P. N° 1096, no cumplió con su trabajo, manifestando que existe cierta connivencia por parte del mismo con algunas empresas, sin tener en cuenta el riesgo para pasajeros y conductores que constituye dejar salir un ómnibus en malas condiciones;

Que mediante Resolución N° 0098/01 del entonces Secretario de Coordinación y Planeamiento Estratégico a cargo de la ex - Secretaría General y de Gobierno, se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de esclarecer el hecho denunciado y deslindar responsabilidades; designándose instructor sumariante por Disposición N° 0132/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección de Sumarios, con fecha 20 de enero de 2003, emite el informe establecido en el Artículo 101º) del Reglamento de Sumarios Administrativos, habiéndose ordenado la clausura definitiva de la instrucción a fs. 199 del Expediente SGC N° 1055-M-01;

Que luego de haberse recabado los distintos medios probatorios con la finalidad de dilucidar el hecho que diera origen al sumario en cuestión, la Dirección de Sumarios manifiesta que de lo actuado surge que no existen pruebas indubitables que corroboren el hecho denunciado por los representantes de la U.T.A. Seccional Neuquén como cometido por el

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



imputado en autos;

Que es a partir de la denuncia referenciada que se instruye todo el procedimiento sumarial, debiendo resaltarse que por el simple hecho de haber visto al agente POLASTRI hablando con el agenciero de la empresa Vía Bariloche, los denunciados, con una capacidad superlativa de interpretación y convencimiento, infieren que el citado agente puso en conocimiento de la empresa el hecho irregular y, en connivencia con ella, se procedió a cambiar la unidad de la empresa Pehuenche S.A.;

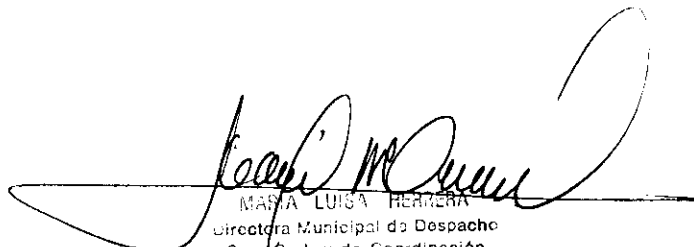
Que el sólo hecho material de ver hablar a una persona con otra, sin siquiera escuchar elementos aislados de dicha conversación, no faculta a quien lo presencia a afirmar los dichos y el tenor de lo actuado; a lo sumo permite conjeturar acerca del contenido de lo conversado, pero su alcance no llega más allá;

Que en modo alguno puede inferirse de dicho acto pasivo de percepción el contenido de la conversación o intercambio de opiniones y, mucho menos, afirmar o aseverar connivencia en el accionar o cualquier otro comportamiento o conducta que pudiere constituir un hecho digno de reproche;

Que en cuanto a la supuesta connivencia en que habría incurrido el imputado, sólo se cuenta con declaraciones testimoniales basadas exclusivamente en percepción visual, sin el respaldo de ninguna otra prueba que permita imputar la conducta gravosa del imputado; considerando que la falta se habría configurado si, de haber conocido el imputado alguna irregularidad, no hubiera actuado al momento de presentarse en la terminal la unidad en infracción, sea por no solicitar y controlar la documentación pertinente o por haber omitido actuar en caso de comprobarse tal irregularidad;

Que la Instrucción Sumarial comunica que no surgen elementos de convicción que permitan tener por acreditado el hecho objeto del sumario en cuestión, así como la grave imputación de connivencia dolosa en que supuestamente incurriera el agente POLASTRI CARLOS ALBERTO, L.P. N° 1096; por lo que considera que corresponde decretar el sobreseimiento definitivo del nombrado, por cuanto no ha podido darse por acreditado que éste haya incurrido en el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal, Ordenanza N° 7694;

Que por todo lo expuesto, esa Instrucción Sumarial resuelve dar por concluido el sumario administrativo en relación al agente POLASTRI CARLOS ALBERTO, L.P. N° 1096, dictando el sobreseimiento

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Cral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén/

definitivo del mismo;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 108/03, entendiendo que el procedimiento llevado a cabo en el sumario administrativo se sustanció conforme a la normativa vigente, respetándose el derecho de defensa del agente involucrado;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de de Gobierno y Acción Social -fs.206-;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

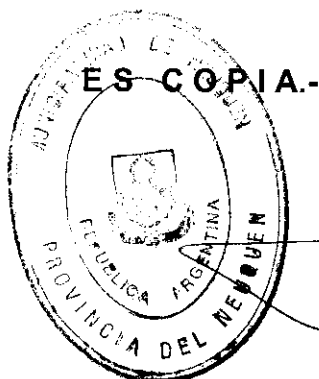
#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones administrativas correspondientes al ----- Expediente SGC N° 42-M-01 y adjunto Expediente SGC N° 1055-M-01, mediante los cuales se instruyó sumario administrativo por Resolución N° 0098/01 de la entonces Secretaría General y de Gobierno, a fin de esclarecer el hecho denunciado por la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.) Seccional Neuquén; y **SOBRESEER** definitivamente al agente **POLASTRI CARLOS ALBERTO**, L.P. N° 1096, dependiente de la División Terminal -Dirección de Supervisión Operativa- de la Dirección General de Transporte -Subsecretaría General, Legal y Técnica-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

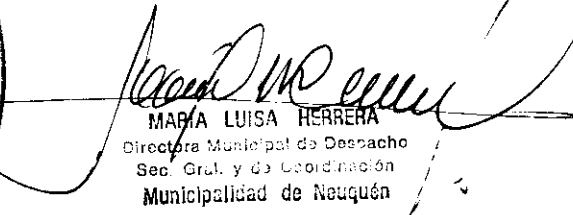
**Artículo 2º) TOME** conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y ----- Política Laboral a efectos de notificar el presente Decreto al agente nombrado y demás trámites que correspondan.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-  
AFG.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén